DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA

ASTINAVE EP

ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS

Informe de Cumplimiento del Decreto Ejecutivo 135 en ASTINAVE EP

INF-DDE-004

ENERO 2018

Firmas de Responsabilidad

Responsabilidad	Nombre	Fecha	Firma
Gerente General	CPNV (SP) Camilo Delgado Montenegro	2018/01/15	Firmado digitalmente porC. Eugenio Delgado M.
Dirección de Estrategia (e)	Ing. Rogelio Maza Sibre	2018/01/15	Rogelio A. Maza Sibre Estoy aprobando este documento

ÍNDICE DE CONTENIDO

1 Introducción 4
1.1 OBJETIVO 4
1.2 ALCANCE 4
2 Decreto Presidencial 135 4
3 Alineamiento Legal 4
3.1 DIRECTRICES GENERALES 4
3.2 INICIO DE EJECUCIÓN 5
3.3 DESARROLLO DE ACTIVIDADES 5
3.4 SEGUIMIENTO Y CONTROL 18
4 Conclusiones y Recomendaciones 18
4.1 CONCLUSIONES 18
4.2 RECOMENDACIONES 18
5 Definiciones y Acrónimos 20
5.1 DEFINICIONES 20
5.2 ACRÓNIMOS 20
6 Anexos 21
6.1 ANEXO 1 21
6.2 ANEXO 2 22

ÍNDICE DE TABLA

TABLA 3.1 EVIDENCIA OBJETIVA DEL CUMPLIMIENTO DECRETO EJECUTIVO 135 18

ÍNDICE DE FIGURA

No table of figures entries found.

1 INTRODUCCIÓN

1.1 OBJETIVO

Informar acerca del cumplimiento del Decreto Presidencial 135 en Astilleros Navales Ecuatorianos – ASTINAVE EP.

1.2 ALCANCE

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Presidencial 135, se validará los accionares que ha emprendido la organización en pos del fortalecimiento de los principios de optimización y austeridad en el sector público considerando tanto la Planta Centro como para la Planta Sur de ASTINAVE EP.

2 DECRETO PRESIDENCIAL 135

El 01 de septiemre e 2017, el señor Presidente de la República emitió con Decreto Presidencial No. 135, LAS NORMAS DE OPTIMIZACIÓN Y AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO con alcance de aplicación para las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la Rrepública del Ecuador, incluídas las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, con excepción de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

El mencionado Decreto 135 esta compuesto por dos sección, la primera relacionada con el gasto púlico en el cual se contempla la unificación de escala remunerativa, remuneraciones mensuales unificadas, pago de remuneración variable por eficiencia, vacantes, personal de apoyo, evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petroecuador y Petroamazonas, racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias, licencias con remuneración, depuración institucional, racionalización de programas públicos.

La segunda sección establece las directrices para lo referente al gasto de bienes y servicios contemplando la racionalización del pago por viático por gastos de residencia, viajes al exterior, movilización interna, compra de pasajes, evaluación de vehiculos terrestres, compra de vehículos, uso de sirenas y baliza en vehìculos oficiales, actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público, uso de vehìculos oficiales, realización de eventos públicos y de capacitación, arriendo, remodelación adecuación y mantenimiento de inmuebles, propaganda y publicidad, control de inventarios, asignación y uso de teléfonos celulares, contratación de empresas de seguridad, tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional, enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos y finalmente personal de seguridad.

3 ALINEAMIENTO LEGAL

3.1 DIRECTRICES GENERALES

Conforme los procesos internos de la organización descritos en el Manual de Procesos de ASTINAVE EP, MAN-GIN-003, certificados con la norma ISO 9001 (Sistemas de Gestión de la Calidad) se estableció las actividades y mecanismos para poder alinear a toda la organización con todas las normas incidentes a la misma. El líder de proceso para este caso es la Dirección Jurídica.

3.2 INICIO DE EJECUCIÓN

Una vez emitida la normativa y puesta a conocimiento de la organización, la Dirección Jurídica procede a ejecutar el procedimiento de Alineamiento Legal, enviando a todas las gerencias, direcciones y unidades departamentales el contexto normativo y legal aplicable a la institución con el análisis correspondiente para el cumplimiento inmediato. Dicha comunicación se la realizó a través de memorando No. DJU-SEC-0215.

En el mencionado documento se estableció los departamentos afines y responsables para la aplicabilidad de lo descrito en el Decreto 135 incluyendo las observaciones más relevantes, **ANEXO 1.**

3.3 DESARROLLO DE ACTIVIDADES

Una vez puesto a conocimiento de las áreas, los lineamientos fueron plasmados en actividades por cada uno de los responsables, teniendo como resultado lo siguiente:

DECRETO 135	ASTINAVE EP	CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN: En lo correspondiente a gastos permanentes y no permanentes, estas disposiciones son de aplicación obligatoria para todas las instituciones descritas en el 225 de la Constitución, incluidas las empresas públicas.	De implementación en ASTINAVE EP por pertenecer a la Función ejecutiva como empresa pública.	100%
ARTÍCULO 2: RESPONSABILIDAD DE LOS REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO: Serán responsables del cumplimiento y aplicación del decreto los representantes de las instituciones del estado y el personal a cargo de las Unidades Administrativas, Financiera y de Talento Humano.	Puesto en conocimiento por parte de la Dirección Jurídica, por medio del proceso de alineamiento legal, matriz legal interna de ASTINAVE EP 2017.	100%
ARTÍCULO 3: UNIFICACION DE ESCALA REMUNERATIVA: La escala remunerativa del personal de apoyo de las empresas y banca pública amparada en la LOSEP y LOEP serán unificadas de conformidad con la escala de remuneración mensual del sector público con base a la descripción y perfiles de puestos establecidos por el	En reunión del EMCO realizada en Quito el día martes 26 de septiembre del 2017 se indicó que el EMCO y MDT se encontraban definiendo las escalas remunerativas para cada EP en base a la categorización de empresa definida. Hasta el momento no se ha definido la escala para ASTINAVE EP, sin embargo, las remuneraciones que pagan en la empresa están referidas a las escalas vigentes en el sector público tanto en la	100%

DECRETO 135	ASTINAVE EP	CUMPLIMIENTO
EMCO y Ministerio de Trabajo.	escala de 22 grados, la de nivel jerárquico superior - NJS, así como de las tablas de comisiones sectoriales y techos de contratación colectiva.	
ARTÍCULO 4: REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS: RMU que superen el grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustaran en un 10% en menos del 1 de septiembre del 2017. El Ministerio de Trabajo procederá a reestructurar dichas escalas.	Se procedió a la aplicación de este artículo a través de las respectivas acciones de personal con la disminución del 10% de la escala salarial del nivel jerárquico superior a partir del mismo mes de emisión. Registros presentados a través de la página web de ASTINAVE EP en la sección de transparencia / distributivos de personal, de manera mensual.	100%
ARTÍCULO 5: PAGO DE REMUNERACION VARIABLE POR EFICIENCIA: Suspendidas para los ejercicios 2017 / 2018	ASTINAVE EP no mantiene en su política de remuneraciones esta modalidad de pago.	100%
ARTÍCULO 6: VACANTES: Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado con salvedad de que se presente informe técnico del Ministerio de Trabajo demostrando su estricta necesidad de permanencia hasta el 29/09/2017.	En respuesta al Oficio Nro. MDT-MDT-2017-0442 del 14 de septiembre de 2017, en el cual se solicita información de Astilleros Navales Ecuatorianos - ASTINAVE EP, en pos del cumplimiento a las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público sujeto al Art. 6. Decreto Ejecutivo Nro. 135; y, conforme a los lineamientos emitidos por parte de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP en Oficio Nro. EMCOEP-GRGN-2017-0612-O del 15 de septiembre de 2017, ASTINAVE EP presentó la información requerida a través de Oficio ASTINAVE EP-GGE-SEC-G-0113 el 19 de septiembre de 2017. Dicha información fue presentada en el formato denominado MATRIZ DE VACANTES en la cual se incluyeron las justificaciones de las posiciones permanentes no ocupadas u ocupadas por personal temporal y las posiciones temporales que por necesidad de la empresa requieran ser permanentes.	100%

DECRETO 135	ASTINAVE EP	CUMPLIMIENTO
	Finalmente, con Oficio Nro. MDT-SFSP-2017-1161 del 06 de octubre de 2017, el Ministerio de Trabajo envía el análisis de las posiciones permanentes vacantes de ASTINAVE EP incluyendo aquellas posiciones permanentes que deben eliminarse, las cuales deben implicar una disminución del monto en el presupuesto aprobado en cuanto a la masa salarial. Con estos lineamientos ASTINAVE EP procedió a ejecutar lo mencionado en dicho documento por medio de las acciones de personal correspondientes así como las consideraciones para la aprobación del presupuesto 2017 y 2018.	
ARTÍCULO 7: PERSONAL DE APOYO: Las Unidades de Talento Humano de todas las entidades / instituciones del Estado crearan un banco de servidores a disposición del Ministerio del Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesorías que exceda la regulación 70/30, siendo este el personal que pueda ser reasignado para cumplir tareas en otras entidades de ámbito del decreto. No podrá contratarse nuevo personal mientras haya personal existente de otras entidades que pueda ser reasignado. El Ministerio de Trabajo emitirá un instructivo para la aplicación del artículo.	ASTINAVE EP no posee exceso de personal sujeto a la consideración 70/30 de acuerdo a los procesos de apoyo, asesoría y agregadores de valor.	100%
ARTÍCULO 8: EVALUACION DE CARGAS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE PETROECUADOR Y PETROAMAZONAS:	No Aplica.	

DECRETO 135	ASTINAVE EP	CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 9: CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSULTORIA: Se prohíbe contratos de servicios profesionales y consultoría, únicamente se podrán ejecutar cuando el objetivo de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades / instituciones públicas.	El contrato vigente de servicios profesionales (1) corresponde al personal inmerso en un proceso agregador de valor.	100%
ARTÍCULO 10: RACIONALIZACIÓN DEL PAGO POR HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS: Estas horas suplementarias / extraordinarias serán autorizadas por la máxima autoridad hasta un monto de 30 horas al mes entre ambas basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable de cada área.	En reunión del EMCO realizada en Quito el día martes 26 de septiembre del 2017, se indicó que este artículo no aplicaba a las empresas públicas. Sin embargo la empresa internamente por disposición de la máxima autoridad se restringió a la generación y pago de horas extraordinarias al techo indicado de 30 horas máximas y autorización de pagos excepcionales que sobrepasen a este límite. Este mismo aspecto de racionalización fue considerado para la elaboración del presupuesto del ejercicio económico 2018, el que considera un promedio de 20 horas extras para el personal de producción, y 8 horas extras promedio para el personal de apoyo operativo.	100%
ARTÍCULO 11: LICENCIAS CON REMUNERACION: Para servidores que vayan a estudiar post grados, maestría o especialización en la misma ciudad de manera presencial o virtual deberá ser evaluado en función del interés institucional, con lo que se deberá contar con el informe del Ministerio de Trabajo, previo informe de Talento Humano.	Desde la vigencia del decreto no se ha autorizado ninguna licencia con remuneración.	100%

DECRETO 135	ASTINAVE EP	CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 12: DEPURACION INSTITUCIONAL: Se eliminará las unidades de las instituciones públicas que no generen aporte significativo al cumplimiento de sus tareas.	A partir del 2012 , año en el cual fue aprobada la estructura orgánica de ASTINAVE EP en el marco de empresas públicas, se estipuló una organización óptima con los mínimos requeridos para afrontar una estrategia empresarial alineada al Plan Nacional para el Buen Vivir. Este hecho fue comunicado en la respuesta presentada por ASTINAVE EP a través de Oficio ASTINAVE EP-GGE-SEC-G-0113 el 19 de septiembre de 2017 al Ministerio de Trabajo para el análisis correspondiente y la emisión de los lineamientos correspondiente. Con Oficio Nro. MDT-SFSP-2017-1161 del 06 de octubre de 2017, el Ministerio de Trabajo envió el análisis de las posiciones permanentes vacantes de ASTINAVE EP incluyendo aquellas posiciones permanentes que deben eliminarse, las cuales deben implicar una disminución del monto en el presupuesto aprobado en cuanto a la masa salarial. Con estos lineamientos ASTINAVE EP procedió a ejecutar lo mencionado en dicho documento por medio de las acciones de personal correspondientes así como las consideraciones para la aprobación del presupuesto 2017 y 2018. Consecuentemente, ASTINAVE EP cuenta con las unidades administrativas y operativas necesarias y relevantes, que le permiten gestionar su estrategia empresarial y alcanzar sus objetivos y metas planteadas en este periodo 2013 - 2017.	100%
ARTÍCULO 13: RACIONALIZACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS: SENPLADES racionalizará de los programas y proyectos institucionales no eficaces ni eficientes o impliquen duplicidad o contraposición. Se	No Aplica.	

DECRETO 135	ASTINAVE EP	CUMPLIMIENTO
limitará contratación de personal a través de programas y proyectos de inversión, tampoco se contratará servicios ocasionales para actividades permanentes o de funcionamiento de procesos habilitantes.		
ARTÍCULO 14: RACIONALIZACIÓN DEL PAGO POR VIATICOS DE GASTOS DE RESIDENCIA: Priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios, y si se vincula personal no residente, no se pagarán viáticos por residencia.	ASTINAVE EP posee estas directrices implementadas a lo largo de todo el 2017, cuyos registros de soporte son presentados por la ley de transparencia en la página web de ASTINAVE EP (remuneraciones y viáticos).	100%
ARTÍCULO 15: VIAJES AL EXTERIOR: En empresas públicas será la máxima autoridad quien autorice el viaje al exterior de sus servidores públicos y deberá informar sobre las autorizaciones a la Secretaría General de la Presidencia.	A través del proceso de alineamiento legal, matriz legal de ASTINAVE EP 2017, se generó los lineamientos para las áreas correspondientes de la ejecución. Cada uno de los registros y controles de este ámbito han sido ingresados en la sección de transparencia de ASTINAVE EP en su página web (viáticos y comisiones) así como en el sistema de registros de comisiones al exterior de la Secretaria General de la Presidencia.	100%
ARTÍCULO 16: MOVILIZACION INTERNA: Máxima autoridad autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladen a cumplir fines institucionales las cuales deberán estar justificadas. Se preferirá videoconferencia a traslado para reuniones.	Conforme el proceso de Transporte y Servicios Institucionales se enmarca esta actividad para todo el personal de ASTINAVE EP. El listado de cada una de las comisiones realizadas con movilización interna de los servidores / obreros públicos, se encuentran publicadas en la página web de la organización en la sección de transparencia.	100%

DECRETO 135	ASTINAVE EP	CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 17: COMPRA DE PASAJES: Se elimina la compra de pasajes premier (VIP), para la compra de pasajes se deberá seleccionar el menor valor de la cotización.	Se eliminó la compra de pasajes premier (VIP) conforme lo estipulado en el Decreto 135. Para la compra de pasajes se considera el principio del menor valor de la cotización. Esta gestión se realiza de manera permanente, y en pro de su cumplimiento, se ha celebrado con la empresa pública TAME EP un Convenio Corporativo para vuelos nacionales, lo que significa una reducción de los costos de transporte aéreo.	100%
ARTÍCULO 18: EVALUACION DE VEHICULOS TERRESTRES: INMOBILIAR realizará evaluación de los vehículos con la finalidad de su redistribución entre instituciones.	La Secretaria General de la Presidencia con oficio Nro. PR-SGPR-2017-7093-O del 04 de octubre de 2017 solicita para la operacionalización de este articulo la información del parque automotor. En respuesta, ASTINAVE EP remite la información solicitada a través del oficio Nro. ASTINAVE EP-GGE-SEC-G-0135 del 13 de octubre de 2017 y adicionalmente se expone la justificación correspondiente, en la cual se hace énfasis que 12 de los 13 vehículos son destinados 100% al ámbito productivo y de apoyo operativo. Con oficio Nro. INMOBILIAR-CGAF-2017-0237-O del 12 de diciembre de 2017, la institución INMOBILIAR solicita información adicional en relación al parque automotor de ASTINAVE EP (fotos y descripciones). En respuesta ASTINAVE EP presenta la información solicitada a través de Oficio Nro. ASTINAVE EP-GGE-SEC-G-0169 el 19 de diciembre de 2017.	100%
ARTÍCULO 19: COMPRA DE VEHICULOS: Se prohíbe la compra de vehículos de alta gama y no especializados, se autoriza el uso máximo de 2 vehículos todo terreno. La compra de vehículos estará sujeta a la disponibilidad de	La empresa sólo dispone de un vehículo para transportar exclusivamente a la gerencia general, y este mismo vehículo permite la movilización a personal administrativo de manera puntual. No se ha considerado la adquisición de vehículos de este tipo dentro del	100%

DECRETO 135	ASTINAVE EP	CUMPLIMIENTO
presupuestaria de cada entidad.	presupuesto 2018 por no existir la necesidad institucional.	
<u>ARTÍCULO 20:</u> USO DE SIRENAS Y BALIZAS EN VEHICULOS OFICIALES: Se prohíbe instalación de sirenas y balizas en carros del estado y se dispone la desinstalación de las mismas.	ASTINAVE EP no cuenta con sirenas y/o balizas en ningún vehículo del parque automotor que posee ni tampoco ha sido considerado su adquisición por no existir la necesidad institucional.	100%
<u>ARTÍCULO 21:</u> ACTUALIZACION DE ESTADO DE FUNCIONAMIENTO DE PARQUE AUTOMOTOR DEL SECTOR PUBLICO: Se debe actualizar el registro del parque automotor de cada entidad en el Sistema de Bienes y Existencias del eSIGEF incluyendo el estado de funcionamiento actual. INMOBILIAR realizará la evaluación técnica y mecánica del parque automotor del sector público que se encuentre en mal estado de funcionamiento en forma previa a reparar o dar de baja para evitar reposición.	ASTINAVE EP, no realiza sus transacciones en el aplicativo eSIGEF, sólo reporta en calidad de información el balance de comprobación mensual y la cédula presupuestaria mensual. No obstante, ASTINAVE EP ha brindado la información a detalle de cada uno de los vehículos que componen su parque automotor incluido su estado tanto a la Secretaría General de la Presidencia como a INMOBILIAR a través de los oficios Nro. ASTINAVE EP-GGE-SEC-G-0135 del 13 de octubre de 2017 y Oficio Nro. ASTINAVE EP-GGE-SEC-G-0169 el 19 de diciembre de 2017 respectivamente. Adicionalmente a través de Oficio Nro. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2017-0429-O del 22 de noviembre de 2017, INMOBILIAR emitió el INSTRUCTIVO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTADO DE FUNCIONAMIENTO Y REPARACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL SECTOR PÚBLICO que será ejecutado conforme la planificación anual de la organización.	100%

DECRETO 135	ASTINAVE EP	CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 22: USO DE VEHICULOS OFICIALES: Servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales siempre que tengan licencia tipo B. Se autoriza la asignación y utilización de los vehículos oficiales hasta las autoridades ubicadas en el grado 6 del nivel jerárquico superior. Se prohíbe para los grados inferiores. Uso debe ser para cumplimiento de objetivos institucionales.	ASTINAVE EP cuenta con los procedimientos y directrices institucionales que no facultan la entrega de ningún automotor a servidores / obreros públicos sin que estos posean cargos de chofer de la institución debido a las normas de control interno y las normas emitidas desde el Ejecutivo.	100%
ARTÍCULO 23: REALIZACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS Y DE CAPACITACIÓN: Realización de eventos públicos y de capacitación estará sujeta a disponibilidad presupuestaria de cada entidad y se exhorta a utilizar espacios públicos disponibles.	Conforme el proceso de alineamiento legal, se procede a comunicar este hecho a las unidades correspondientes con los lineamientos respectivos. ASTINAVE EP en pos del cumplimiento irrestricto de este artículo continua con el fortalecimiento de la ESCUELA DE PERFECCIONAMIENTO que posee, optimizando los recursos económicos de la institución. Sin embargo ello no conlleva a que se ejecuten capacitaciones de temas especializados para los procesos agregadores de valor y críticos dentro de la institución en función de la disponibilidad presupuestaria. En lo que respecta a eventos públicos, ASTINAVE EP posee alianzas y/o convenios con instituciones educativas, instituciones afines al ámbito naval, cámaras de industrias y de comercio que han permitido ejecutar sin costo eventos necesarios de la organización para con las partes interesadas. De esta misma manera estos lineamientos se continuarán ejecutando para el año fiscal 2018.	100%

DECRETO 135	ASTINAVE EP	CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 24: ARRIENDO, REMODELACION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES: INMOBILIAR regulará lo pertinente a bienes inmuebles de las entidades y empresas públicas dentro y fuera del país	INMOBILIAR mediante circular Nro. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2017-0003-C del 22 de diciembre 2017 emitió las directrices y/o parámetros para la autorización del proceso de arrendamiento, siempre y cuando no exista inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad. ASTINAVE EP de acuerdo a estas directrices no se acoge a ninguna de las acciones presentadas por no existir la necesidad o requerimiento como institución.	100%
ARTÍCULO 25: PROPAGANDA Y PUBLICIDAD: Se podrá difundir, informar, publicar y contratar propaganda y elaborar material publicitario solo con autorización de su plan de comunicación por parte de la SECOM	Mediante Oficio Nro. SNC-SNC-2017-0236-O la Secretaría Nacional de Comunicación - SECOM emitió las directrices para el cumplimiento del Art. 25 del Decreto Ejecutivo Nro. 135. En estas directrices se solicitó presentar el Plan de Comunicación del año 2017 hasta el 22 de septiembre 2017 para la validación y posterior aprobación por parte de la SECOM. ASTINAVE EP, el 22 de septiembre de 2017 envía el Plan de Comunicación 2017 para su revisión y aprobación considerando los ámbitos de optimización y austeridad del sector público. Con Oficio Nro. SNC-SNC-2017-0268-O del 29 de septiembre de 2017 menciona textualmente: "***En referencia al oficio No. ASTINAVEEP-GGE-SEC-G-0116, de 22 de septiembre de 2017, mediante el cual el Ministerio de Defensa Nacional, Astilleros Navales del Ecuador, remite el Plan de Comunicación para el año 2017. Informo que la Secretaría Nacional de Comunicación estará presta para recibir sus requerimientos y posterior realizar el análisis respectivo del mismo.***", de esta manera se da por validado el documento	100%

DECRETO 135	ASTINAVE EP	CUMPLIMIENTO
	presentado por la empresa y se da inicio a la ejecución del Plan sujeto a los lineamientos establecidos por la SECOM. De esta manera se continuó ejecutando las estrategias comunicacionales respectivas al giro de negocio de ASTINAVE EP. Para el año 2018 se debe presentar el Plan de Comunicación de ASTINAVE EP 2018 hasta el 15 de enero.	
ARTÍCULO 26: CONTROL DE INVENTARIO: Las instituciones públicas establecerán control de procesos de inventarios de bienes y existencias, emitirán políticas para regular los niveles óptimos de inventario sobre monto superior a cinco millones y realizarán el seguimiento de control de inventarios de manera semestral para reducir pérdidas o caducidad de inventarios, mejorar procesos de compra y optimizar presupuesto.	Las actividades concernientes a la administración de almacenes e inventarios se encuentran descritas en los procedimientos internos de la organización y que se encuentran sujetos a la mejora continua organizacional, PRD-GLO-003: Procedimiento de Ingreso, reingreso y egreso de material, MAN-GLO-001: Manual para el Almacenamiento y la Preservación de la materia prima en Almacén.	100%
ARTÍCULO 27: ASIGNACIÓN Y USO DE TELÉFONO CELULARES: Solo para grado 7 y superiores del nivel jerárquico superior, se prohíbe para grados inferiores. Para empresas públicas solo podrá utilizar la gerencia general.	Se realizó la gestión para la supresión del plan celular de los números contratados para la organización con la empresa pública CNT, el cual tuvo que ser analizado debido a que estos rubros formaban parte de un contrato que embebe todos los servicios de telecomunicaciones, enlaces de datos, internet entre otros servicios. Sin embargo por la naturaleza propia de los períodos de facturación respectivos, existieron valores a ser cancelados del mes de septiembre en la factura correspondiente de octubre. De igual manera se procedió con la supresión de los servicios de telefonía celular de MOVISTAR en relación a la línea gerencial, solicitud que fue presentada de manera verbal por el	100%

DECRETO 135	ASTINAVE EP	CUMPLIMIENTO
	señor Gerente General, produciéndose el mismo efecto mencionado en el párrafo anterior en cuanto a valores de facturación.	
<u>ARTÍCULO 28:</u> CONTRATACION DE EMPRESAS DE SEGURIDAD: Para la función ejecutiva, el ministerio del Interior establecerá y autorizará los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad.	Conforme la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto 2016, las instituciones del sector público definidas en el Art.459 deben contar con el informe y la autorización correspondiente emitidos por el Ministerio del Interior. Adicionalmente, conforme el Art. 28 del Decreto Ejecutivo 135, el Ministerio del Interior es la institución que establecerá y autorizará los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad. Hasta la presente fecha no existe un comunicado oficial respecto a estos costos. Sin embargo, ASTINAVE EP ha realizado las gestiones correspondientes de solicitud de aprobación a dicha institución por medio de Oficio Nro. ASTINAVE EP-GGE-USP-0012 del 08 de marzo del 2017.	100%
<u>ARTÍCULO 29:</u> TARIFAS DE PROVEEDORES PARA PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL Y DE PROVISION NACIONAL: Se deberá realizar la comparación de tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios de conformidad a las normas establecidas por el SERCOP la cual privilegiaran la producción nacional mediante revisión de precios y valores con los que se viene trabajando.	El proceso de contratación de ASTINAVE EP está supeditado a la normativa de contratación del SERCOP, así como aquellas relacionadas con el giro propio de negocio de la organización y enmarcadas dentro del procedimiento PRD-GLO-001 Procedimiento de Contrataciones de ASTINAVE EP.	100%

DECRETO 135	ASTINAVE EP	CUMPLIMIENTO
<u>ARTÍCULO 30:</u> ENAJENACION O TRANSFERENCIA DE ACTIVOS INMUEBLES IMPRODUCTIVOS: Enajenación o transferencia de inmuebles improductivos a INMOBILIAR	Con Circular Nro. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2017-0001-C del 27 de septiembre de 2017, INMOBILIAR solicita se remita el inventario de los bienes inmuebles que serán objeto de transferencia con la finalidad de dar estricto cumplimiento del Decreto 135, a las instituciones estatales. Con Oficio Nro. ASTINAVEEP-GGE-SEC-G-0122, ASTINAVE EP comunica a dicha cartera de estado que no posee ningún bien inmueble que de acuerdo a las características estipuladas, improductivo, sea objeto de enajenación o transferencia.	100%
<u>Disposición General PRIMERA:</u> INFORMES: Instituciones públicas deberán presentar en sitio de internet informe semestral sobre el cumplimiento de este decreto. Podrá pedir información en cualquier momento la Presidencia, el MINFIN y Ministerio de Trabajo, la cual deberá ser proporcionada en un plazo de 15 días de la recepción de requerimiento.	Una vez cumplido el plazo en mención, semestre, se difundirá de manera formal el informe correspondiente al cumplimiento de este acuerdo en los canales mencionados. Adicionalmente se incorporará el presente informe como anexo al Informe de Rendición de Cuentas 2017.	100%
<u>Disposición General SEGUNDA:</u> CONTROL: Todos los organismos de control del estado están obligados a aplicar y vigilar el cumplimiento del decreto.	Conforme la normativa actual vigente y los procedimientos internos de la organización en cuanto al control se mantienen de manera permanente en cada uno de los procesos.	100%
<u>Disposición General TERCERA:</u> SANCIÓN: Incumplimiento del decreto se sancionará de conformidad con la ley	Considerado para el control irrestricto.	100%
<u>Disposición General CUARTA:</u> DOMICILIO DE BANECUADOR: Cambia de Quevedo a Quito	No Aplica.	

DECRETO 135	ASTINAVE EP	CUMPLIMIENTO
Disposición Transitoria PRIMERA: Excepción de eliminación de vacantes cuyos procesos de méritos y oposición hayan sido convocados hasta la expedición del decreto, así como las que están en proceso, en comisión de servicios sin remuneración, las vacantes temporalmente inactivas o correspondientes al nivel jerárquico superior a excepción de los puestos de asesores.	No Aplica.	
Disposición FINAL: Entrará en vigencia a partir del 1 de septiembre del 2017 sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.	Puesto en vigencia de manera inmediata a través del proceso de alineamiento legal institucional.	100%

Tabla 3.1 Evidencia Objetiva del Cumplimiento Decreto Ejecutivo 135

3.4 SEGUIMIENTO Y CONTROL

ASTINAVE EP ha llevado a cabo el seguimiento y control de las actividades mencionadas anteriormente por medio de las auditorías internas de procesos y revisiones periódicas gerenciales.

Cabe mencionar que para la verificación del cumplimiento de este Decreto se ha recurrido a la recopilación de toda la documentación interna y externa que permita evidenciar los accionares correspondientes, sin dejar de lado la validación de la calidad de información en los mismos **(ANEXO 2)**.

4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES

ASTINAVE EP ha alcanzado el cien por ciento en el cumplimiento de las directrices estipuladas en el Decreto Ejecutivo 135 permitiendo evidenciar adicionalmente el compromiso de la organización con el Estado Ecuatoriano y sus políticas.

Cada una de las actividades que han poseído actores gubernamentales han sido coordinadas de manera oficial y personalizada por medio de correo electrónico, oficios, llamadas telefónicas y demás, permitiendo una comunicación eficiente para este cumplimiento.

4.2 RECOMENDACIONES

Se recomienda continuar con el fiel cumplimiento de estas directrices durante el 2018 comunicando a cada uno de los niveles organizacionales lo correspondiente a sus ámbitos

de gestión.

Publicar el presente Informe en una sección especial para el conocimiento de la ciudadanía del cumplimiento del Decreto Ejecutivo 135 y comunicar de este accionar a las instituciones de control gubernamentales.

5 DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

5.1 DEFINICIONES

Calidad : Condición general en la que los medios, transformaciones y resultados cumplen o exceden las expectativas, requerimientos, normas y estándares de los clientes, de la empresa y de organizaciones relacionadas

Compromiso : Grado de identificación y apropiación personal de los objetivos y metas organizacionales que conlleva a ejecutar el trabajo por convicción

Eficiencia : Es la razón entre los resultados y los medios utilizados para conseguirlos

Estrategias : Procesos para alcanzar los objetivos.

Objetivos : Resultados a alcanzar.

5.2 ACRÓNIMOS

AEP : ASTINAVE EP

ASTINAVE EP : Astilleros Navales Ecuatorianos

EMCO EP : Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EP

eSIGEF : Sistema Integrado de Gestión Financiera

INMOBILIAR : Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

MDT : Ministerio de Trabajo

MINFIN : Ministerio de Finanzas

SERCOP : Servicio Nacional de Contratación Pública

SECOM : Secretaría Nacional de Comunicación

6 ANEXOS

6.1 ANEXO 1

Ministerio de Defensa Nacional

ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS

ASTINAVE EP

Memorando No. **DJU-SEC-0215**
08 de Septiembre del 2017

Para: CPNV-SP Camilo Delgado Montenegro
GERENTE GENERAL

Asunto: Remitiendo lineamientos resumen decreto ejecutivo 135

Por medio de la presente y para su revisión, remito a usted en formato Excel un resumen con sus debidas observaciones, afectaciones y acciones a tomar por parte de cada una de las Direcciones / Unidades de la empresa acerca de los 31 artículos y disposiciones adicionales del Decreto Ejecutivo No. 135 del pasado 1 de Septiembre del 2017 respecto de las políticas de austeridad a implementarse.

Atentamente.-

Ab. Jaime Bohórquez Cañizares
Director Jurídico (e)

CC.: DTH
Archivo

Página 1 de 1

www.astinave.com.ec

Forjamos Futuro en el Mar

6.2 ANEXO 2

Ministerio de Defensa Nacional

ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS

ASTINAVE EP

Oficio Nro. ASTINAVEEP-GGE-SEC-G-0113

Guayaquil, 19 de septiembre de 2017

Asunto: Información Decreto Nro. 135 de 01 de septiembre de 2017

Señor Abogado
Raúl Clemente Ledesma Huerta
Ministro
MINISTERIO DEL TRABAJO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Oficio Nro. MDT-MDT-2017-0442 en el cual se solicita información de Astilleros Navales Ecuatorianos - ASTINAVE EP, en pos del cumplimiento a las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público sujeto al Art. 6. Decreto Ejecutivo Nro. 135;y, conforme a los lineamientos emitidos por parte de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP en Oficio Nro. EMCOEP-GRGN-2017-0612-O, sirvase encontrar adjunto, señor Ministro de Trabajo, la información dentro de los formatos establecidos.

Adicionalmente, en el siguiente enlace se podrá encontrar el documento original en formato word para los fines pertinentes:

http://www.astinave.com.ec/v2/download/INF-DTH-003-20170919.zip

Cabe mencionar que por efecto de las Directrices de Seguridad de la Información de la empresa, esta información estará disponible en dicho enlace hasta quince días laborales a partir de la presente fecha.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

CPNV (SP) Camilo Eugenio Delgado Montenegro
GERENTE GENERAL

Anexos:
- inf-dth-003_informe_de_talento_humano_acuerdo_135_f.pdf
- formato_informacion_posiciones_eps_emcoep_v01.02.xls

Vacas Galindo s/n y Vivero - 5 de Junio
PBX: (593 4) 2594500 FAX: (593 4) 2441838
www.astinave.com.ec
Guayaquil - Ecuador
* Documento generado por Quipux

Forjamos Futuro en el Mar

1/2

Ministerio de Defensa Nacional

ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS

ASTINAVE EP

Oficio Nro. ASTINAVEEP-GGE-SEC-G-0113

Guayaquil, 19 de septiembre de 2017

Copia:
Señor Abogado
Carlos Luis Tamayo Delgado
Gerente General
EMPRESA COORDINADORA DE EMPRESAS PÚBLICAS

rm

Ministerio de Defensa Nacional

ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS

ASTINAVE EP

Oficio Nro. ASTINAVEEP-GGE-SEC-G-0116

Guayaquil, 22 de septiembre de 2017

Asunto: Plan de Comunicación de ASTINAVE EP 2017

Señor Licenciado
Alex Mora Moya
Secretario Nacional de Comunicación
SECRETARÍA NACIONAL DE COMUNICACIÓN
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Oficio Nro. SNC-SNC-2017-0236-O adjunto sírvase encontrar información del Plan de Comunicación de ASTINAVE EP 2017 que se ha desarrollado hasta la actualidad y, que sujeto a las nuevas directrices se continuará ejecutando conforme los objetivos planteados.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

CPNV (SP) Camilo Eugenio Delgado Montenegro
GERENTE GENERAL

Anexos:
- pln-dde-001_-_plan_de_comunicación_de_astinave_ep_2017_v02.01(2)(1).pdf

rm

Ministerio de Defensa Nacional

ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS

ASTINAVE EP

Oficio Nro. ASTINAVEEP-GGE-SEC-G-0122

Guayaquil, 02 de octubre de 2017

Asunto: Directrices Decreto Ejecutivo Nro. 135, Artículo 30

Señor Doctor
Nicolás José Issa Wagner
Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público
SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Circular Nro. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2017-0001-C, debo mencionar, Sr. Director, que Astilleros Navales Ecuatorianos - ASTINAVE EP no cuenta con ningún bien inmueble que de acuerdo a las caracteristicas estipuladas, improductivo, sea objeto de enajenación o transferencia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

CPNV (SP) Camilo Eugenio Delgado Montenegro
GERENTE GENERAL

rm

Ministerio de Defensa Nacional

ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS

ASTINAVE EP

Oficio Nro. ASTINAVEEP-GGE-SEC-G-0135

Guayaquil, 13 de octubre de 2017

Asunto: Información solicitada - Parque automotor

Señor
Eduardo Enrique Mangas Mairena
Secretario General de la Presidencia
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Oficio Nro. PR-SGPR-2017-7093-O, referente al parque automotor, se adjunta el link de descarga de la información solicitada correspondiente a Astilleros Navales Ecuatorianos - ASTINAVE EP.

http://www.astinave.com.ec/v2/download/FOTOS%20PARQUE%20AUTOMOTOR%20-%20ASTINAVE%20EP.rar

Cabe mencionar que la utilidad y necesidad del parque automotor esta enfocada en más del 92% (12 de los 13 vehículos existentes) a la parte productiva y de apoyo para el desarrollo de productos y servicios en las líneas de negocio de la organización.

A continuación, se expone un breve resumen de este hecho que puede ser verificado con la información de las matrices adjuntas en el link de descarga.

Vacas Galindo s/n y Vivero - 5 de Junio
PBX: (593 4) 2594560 FAX: (593 4) 2441838
secgerger@astinave.com.ec - comercial@astinave.com.ec
RUC:0968594300001
www.astinave.com.ec
Guayaquil - Ecuador

* Documento generado por Quipux

Forjamos Futuro en el Mar

Ministerio de Defensa Nacional

ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS

ASTINAVE EP

Oficio Nro. ASTINAVEEP-GGE-SEC-G-0135

Guayaquil, 13 de octubre de 2017

MARCA	CLASE	MODELO	PLACA	JUSTIFICACIÓN
SUZUKI	JEEP	GRAND VITARA SZ 2,4 5P	GEA 2383	MOVILIZACIÓN GERENCIAL
CHEVROLET	CAMIONETA DOB CAB	D MAX CRDI AC 3.0 4x2	GEA 2313	MANIOBRAS APOYO PRODUCTIVO
CHEVROLET	CAMIONETA DOB CAB	D MAX CRDI AC 3.0 4x3	GEA 2323	MANIOBRAS APOYO PRODUCTIVO
CHEVROLET	CAMIONETA	LUV D-MAZ 2.4 CD TM 4X2 OPTIMA	GEA 1349	MANIOBRAS APOYO PRODUCTIVO
CHEVROLET	CAMIONETA	LUV D-MAX 2.4 CD TM 4X2 OPTIMA	GEA 1326	MANIOBRAS APOYO PRODUCTIVO
CHEVROLET	CAMIONETA	LUV D-MAX 2.4 CD TM 4X2 OPTIMA	GEA 1217	MANIOBRAS APOYO PRODUCTIVO
VOLKSWAGEN	CAMION	9.150 OD AC 4.3 2P 4X2 TM DIESEL	GEA 2862	TRANSPORTE CARGA ENTRE PLANTAS Y OTROS
INTERNACIONAL	OMNIBUS	3100 MIDI AC 4.8 1P 4X2 TM DIESEL	AEF 0067	TRANSPORTE PERSONAL OPERATIVO ENTRE PLANTAS Y OTROS
CHEVROLET	CAMIONETA	LUV D-MAX 3.0 DIESEL CD TM 4X2	GXI 0172	MANIOBRAS APOYO PRODUCTIVO
CHEVROLET	CAMIONETA	LUV C/D 4X2 T/M INYEC	GXE 0062	MANIOBRAS APOYO PRODUCTIVO
CHEVROLET	CAMIONETA	LUV C/D 4X2 T/M INYEC	GXE 0087	MANIOBRAS APOYO PRODUCTIVO
MITSUBISHI	CAMION	CANTER 6.5 TON	GNL 0775	TRANSPORTE CARGA ENTRE PLANTAS Y OTROS
INTERNACIONAL	CAMION	CHASIS CABINADO 4300 4X2 CAB EXT	GNL 0783	TRANSPORTE CARGA ENTRE PLANTAS Y OTROS

Ministerio de Defensa Nacional

ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS

ASTINAVE EP

Oficio Nro. ASTINAVEEP-GGE-SEC-G-0135

Guayaquil, 13 de octubre de 2017

El número de funcionarios de los procesos agregadores de valor son 574 cuyo uso de los vehículos es netamente para el ámbito productivo y apoyo respectivo. El número de funcionarios de los procesos de apoyo son 78 cuyo uso del vehículo es principalmente de aquel considerado como movilización gerencial.

Cabe mencionar que por Directrices de Seguridad de la Información de ASTINAVE EP, la información contenida en dicho sitio de descarga estará vigente por el lapso de 15 días laborables.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

CPNV (SP) Camilo Eugenio Delgado Montenegro
GERENTE GENERAL

Anexos:
- matriz_parque_automotor_-_astinave_ep_(2).pdf
- medidas_parque_automotor_-_acuerdo_135.pdf

rm

Vacas Galindo s/n y Vivero - 5 de Junio
PBX: (593 4) 2594500 FAX: (593 4) 2441838
secgerger@astinave.com.ec - comercial@astinave.com.ec
RUC:0968064000001
www.astinave.com.ec
Guayaquil - Ecuador

* Documento generado por Quipux

Forjamos Futuro en el Mar

3/3

Ministerio de Defensa Nacional

ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS

ASTINAVE EP

Oficio Nro. ASTINAVEEP-GGE-SEC-G-0169

Guayaquil, 19 de diciembre de 2017

Asunto: Información Parque Automotor

Señor Ingeniero
Marco Vinicio Flores Ramos
Coordinador General Administrativo Financiero
SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Oficio Nro. INMOBILIAR-CGAF-2017-0237-O en el cual se solicita información en relación al parque automotor de Astilleros Navales Ecuatorianos - ASTINAVE EP, sírvase encontrar adjunto lo siguiente:

- Matriz PASP en formato .xls.

Adicionalmente, en el siguiente link se ha incorporado la información en cuanto a las fotografías de las unidades vehiculares con sus respectivas placas de la empresa:

http://www.astinave.com.ec/v2/download/automotores_astinave_ep.rar

Cabe mencionar que de acuerdo a las Directrices de Seguridad de la Información de ASTINAVE EP, la información contenida en dicho link se mantendrá accesible hasta diez días laborales a partir de la presente fecha.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

CPNV (SP) Camilo Eugenio Delgado Montenegro
GERENTE GENERAL

Anexos:
- matriz_parque_automotor_del_sector_2017.xls

Vacas Galindo s/n y Vivero - 5 de Junio
PBX: (593 4) 2594500 FAX: (593 4) 2441838
secgerger@astinave.com.ec - comercial@astinave.com.ec
RUC:0968004000001
www.astinave.com.ec
Guayaquil - Ecuador

* Documento generado por Quipux

Forjamos Futuro en el Mar

SGS SGS SGS

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Oficio Nro. INMOBILIAR-CGAF-2017-0237-O

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2017

Asunto: Requerimiento información Oficio Nro. PR-SGPR-2017-7093-O.

Señor Capitán De Navío (sp)
Camilo Eugenio Delgado Montenegro
Gerente General
ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante oficio **No. PR-SGPR-2017-7093-O** del 4 de octubre del 2017, suscrito por el Señor Eduardo Enrique Mangas Mairena, Secretario General de la Presidencia, dirigido a las Máximas Autoridades de la Administración Pública Central, Institucional y Dependiente de la Función Ejecutiva menciona: *"[...] a fin de que ésta Secretaría General coordine las acciones necesarias que nos permitan también ejecutar las disposiciones señalas en el Decreto **No. 135**, solicitó la siguiente información:*

- *Listado del parque automotor registrado en el Sistema de Bienes y Existencias del Esigef.*
- *Matriz del parque automotor del sector público-PASP, a fin de levantar la información de los vehículos terrestres institucionales públicos, con excepción de los vehículos de uso especializado (adjunta matriz).*
- *Matriz de los vehículos de alta gama (2,6 c.c. y/o valor de mercado mayor a USD $35.000,00 treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) Matriz adjunta.*
- *Justificar la utilidad y necesidad del parque automotor con el que cuenta su institución y señalar el número de funcionarios de los procesos de apoyo y el número de funcionarios de los procesos agregadores de valor de la institución, que hacen uso de los vehículos.*
- *Remitir fotos en alta resolución de las unidades vehiculares con sus respectivas placas. De ser necesario, enviar las mismas en un dispositivo de almacenamiento. [...]".*

Mediante oficio **Nro. ASTINAVEEP-GGE-SEC-G-0135** del 13 de octubre del 2017, se dá respuesta a la solicitud realizada por el Sr. Eduardo Enrique Mangas Mairena y se remite la información pertinente a la Secretaría General de la Presidencia.

Mediante Acta Entrega Recepción **Nro. 001,** la Secretaría General de la Presidencia remite la información de su expediente a INMOBILIAR, para los fines pertinentes del Decreto **Nro. 135**.

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Oficio Nro. INMOBILIAR-CGAF-2017-0237-O

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2017

Con los antecedentes expuestos, y posteriores al análisis de la información remitida, se solicita enviar la siguiente información que se requiere para completar la base de datos de su Cartera de Estado:

- Matriz PASP en formato .xls o .xlsx (formato Excel 2010 o superior), todos los campos deben ser llenados obligatoriamente.
- Fotografías legibles de las unidades vehiculares con sus respectivas placas.
- De existir campos en las matrices, que no se adapten a las características de sus automotores identificarlos como (NO APLICA).

En caso de que alguno de los listados solicitados no aplique a su Cartera de Estado, deberá remitir la respuesta a este oficio detallando dicho particular en el plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la emisión de la presente misiva.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Marco Vinicio Flores Ramos
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Copia:

Señor Doctor
Nicolás José Issa Wagner
Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

Señora Ingeniera
Leda Analía Alvarado Barragán
Directora Administrativa

Señor
Wilson Javier Pilco Gallegos
Guardalmacén

cv/laab

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Dirección General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

Circular Nro. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2017-0001-C

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2017

Jorge Ricardo Nicolalde Alvarado
Secretario Técnico
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES

Señor General de Brigada
Luis Miguel Angel Castro Ayala
General de Brigada
SERVICIO DE PROTECCIÓN PRESIDENCIAL

Señora Doctora
Paula Verónica Vernimmen Aguirre
Directora General
SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Señor Doctor
Cristian Chimbo Muriel
Director Ejecutivo, Encargado
SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Señor Doctor
Francisco Xavier Vergara Ortiz
Gerente General CELEC EP
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR

Señora Doctora
Rosa Beatriz Rodriguez Tamayo
Gerente Asesoría Jurídica
EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR

Señor Capitán De Navío (sp)
Camilo Eugenio Delgado Montenegro
Gerente General
ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS

Señor Economista
Christian Paúl González Cajas
Gerente General
TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR EP

Señor Ingeniero
Andres Sebastian Moreno Villacis
Gerente General CNT EP
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Dirección General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

Circular Nro. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2017-0001-C

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2017

Señor Economista
Felipe León
Gerente General
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Señorita Ingeniera
Viviana Margarita Duque Suárez
Directora Ejecutiva (s)
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS

De mi consideración:

Como es de su conocimiento Inmobiliar fue creado mediante Decreto Ejecutivo N° 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial N° 485, de 6 de julio de 2011, reformado parcialmente por Decreto Ejecutivo N° 50, de 22 de julio de 2013, se transformó a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR en el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR; como un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. El ámbito de acción de INMOBILIAR, será de los bienes inmuebles urbanos y rurales de las siguientes entidades: 1.- Las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional y 2.- Las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva y la empresas en las que el Estado posea participación mayoritaria.

Mediante Decreto Ejecutivo N° 435 de fecha 26 de julio de 2010, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 252, de 06 de agosto de 2010, se dispuso, lo siguiente: *"Artículo 1.- Todos los órganos que forman la Administración Pública Central e Institucional, traspasarán a título gratuito a la UNIDAD DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, el dominio de todos los bienes inmuebles que sean de su propiedad y que no estén siendo utilizados en sus actividades principales en un plazo no mayor de sesenta días desde la expedición del presente decreto, con excepción de los bienes dispuestos para la seguridad interna y externa del Estado, los bienes que integran el patrocinio cultural y natural y áreas protegidas. La transferencia de dominio se realizará mediante el trámite previsto en el artículo 90 y siguientes del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existentes del Sector Público".*

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135 de fecha 01 de septiembre de 2017, se emiten las Normas para la Optimización y Austeridad del Gasto Público, mediante el cual dispone en su Art. 30 lo siguiente *"**Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos.-** Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone para la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional".*

Oficina Matriz, Quito: Jorge Washington E4-101 y Av. Amazonas - PBX (593 2) 3958700
Coordinación Zonal 1, Ibarra: Calle Sánchez y Cifuentes y Juan de Velasco, Condominio La Previsora, Piso 3, Ofi. 304 - PBX (593 2) 3958700
Coordinación Zonal 3, Latacunga: Sánchez de Orellana entre Quito y Marqués de Maenza, Edificio CAC Latacunga - PBX (593 3) 3730658
Coordinación Zonal 4, Manta: Paseo Marítimo de Jaramijó, Puerto Pesquero Artesanal Jaramijó - PBX (593 5) 3714380
Coordinación Zonal 6, Cuenca: Av. México y Av. de las Américas, Edificio Ex-CREA - PBX (593 7) 4094553
Coordinación Zonal 8, Guayaquil: Vía Paseo del Parque y Av. Francisco de Orellana, Parque Samanes, Bloque 7 - PBX (593 4) 3714940
www.inmobiliar.gob.ec

* Documento generado por Quipux

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Dirección General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

Circular Nro. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2017-0001-C

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2017

Con los antecedentes expuestos, me permito solicitar a usted, se remita a ésta Cartera de Estado un inventario detallado de los bienes inmuebles que serán objeto de transferencia con la finalidad de dar extricto cumplimiento a los Decretos Ejecutivos antes mencionados.

Nos encontramos a las órdenes para cualquier duda o inquietud, podrán comunicarse con la funcionaria Daniela Mejía al teléfono 3958700 Ext. 1123.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Nicolás José Issa Wagner
DIRECTOR DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Anexos:
- decreto_ejecutivo_7980120525001506445473.pdf
- decreto_ejecutivo_4350441340001506445473.pdf
- decreto_ejecutivo_n135-politica_de_austeridad1034986900150644778 3.pdf

Copia:
Señor Abogado
Juan Carlos Paladines Salcedo
Subdirector de Gestión Legal de Bienes

VLJF/dfmr/jp/ab

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Circular Nro. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2017-0003-C

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2017

Asunto: DIRECTRICES ARTÍCULO 24 DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 135

Señor Licenciado
Tarsicio Granizo Tamayo
Ministro del Ambiente
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Señor Magíster
Rubén Ernesto Flores Agreda
Ministro de Agricultura y Ganadería
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Señora Ingeniera
Ana Katuska Drouet Salcedo
Ministra Acuacultura y Pesca
MINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA

Señor Magíster
Pablo José Campana Sáenz
Ministro de Comercio Exterior
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Raúl Alfredo Pérez Torres
Ministro de Cultura y Patrimonio
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Señor Magíster
César Antonio Navas Vera
Ministro del Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

Señorita Economista
Andrea Daniela Sotomayor Andrade
Ministra del Deporte
MINISTERIO DEL DEPORTE

Señor Magíster
Patricio Zambrano Restrepo
Ministro de Defensa Nacional
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Señor Abogado
Raúl Clemente Ledesma Huerta
Ministro
MINISTERIO DEL TRABAJO

Señor Economista
Carlos Alberto de la Torre Muñoz
Ministro de Economía y Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Señor Ingeniero
Carlos Enrique Pérez García

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Circular Nro. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2017-0003-C

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2017

Gerente General, Encargado
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Señor
Carlos Javier Alvarez Mantilla
Director General de Aviación Civil
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Señor Ingeniero
Byron Alfonso Ballesteros Alvarez
Gerente General (S)
EMPRESA NACIONAL MINERA

María Fernanda Espinosa Garcés
Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Señor Doctor
Víctor Paúl Granda López
Ministro de Transporte y Obras Públicas
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Señor Sociólogo
Juan Fernando García Crespo
Director General
INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA
De mi consideración:

El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, con personería jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el R.O. No. 485 de 6 de julio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, Decreto Ejecutivo No. 641 de fecha 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo 837 de 25 de noviembre de 2015; Decreto Ejecutivo Nro. 1377 de 03 de mayo de 2017; y, Decreto Ejecutivo 135 de 01 de septiembre de 2017, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejerce la rectoría del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, cuyo ámbito de acción, comprende, los bienes inmuebles de las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional, las Empresas Públicas creadas por la Función Ejecutiva y de las Empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria, además de los bienes inmuebles rurales, siempre y cuando no hayan estado o estén destinados a actividades agrícolas y no fueren requeridos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP; los bienes que se encuentren registrados a nombre del Gobierno Nacional en los Registros de la Propiedad; y, los bienes de la Empresa Pública de Parques Urbanos y Espacios Públicos, EP y de la Infraestructuras Pesqueras del Ecuador, Empresa Pública-IPPEP, asumidos por la fusión por absorción de las mismas.

INMOBILIAR entre otras tiene la siguiente atribución contemplada en el Decreto Ejecutivo Nro. 135, de fecha 01 de Septiembre de 2017, que manifiesta lo siguiente:

Artículo 24 "[…] Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles.- Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad. En el caso de autorizarse el arriendo de inmuebles dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Circular Nro. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2017-0003-C

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2017

observará el costo promedio de arrendamiento de inmuebles en la localidad, y el costo de remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades. Para la adecuación de los inmuebles arrendados dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el monto de gasto para remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades, observándose las áreas máximas por persona y los mecanismos de recuperación o compensación de inversión en remodelación y/o adecuaciones. El arrendamiento de inmuebles en el exterior para vivienda de los funcionarios del servicio exterior y de las oficinas de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y representantes permanentes del Ecuador en el exterior, será regulado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de control que fueren pertinentes. El funcionario del servicio exterior que goce con este beneficio no percibirá el viático por gastos de residencia […]".

Por lo expuesto, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, dispone a las Instituciones pertenecientes a la Función Ejecutiva, siendo estas, la Administración Pública Central e Institucional, a las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva y a las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria, el cumplimiento de los siguientes parámetros para la autorización del proceso de arrendamiento, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad.

1. **Parámetros para la emisión de autorización de arrendamiento.-**

COMPETENCIA E INTERVENCIÓN / ACCIÓN		ALCANCE	REQUISITOS	DOCUMENTO QUE EMITE INMOBILIAR
ENTIDAD REQUIRENTE	Requerimiento de bien inmueble.	Bienes inmuebles públicos desocupados / Disponibles de acuerdo de las características solicitadas por la Entidad requirente, bajo las siguientes consideraciones: - En el caso de salas de reunión se deberá optimizar los espacios de oficinas para otros fines. - En el caso de auditorio se deberá gestionar el uso de los mismos en los nuevos proyectos gerenciales (Plataformas Gubernamentales) - En el caso de espacios para estacionamientos se deberá adjuntar un reporte de las placas institucionales de los vehículos oficiales con los que cuenta la Entidad.	Datos del bien inmueble solicitado: - Área del bien inmueble solicitado (M2 de construcción). - # de funcionarios que cuentan con mobiliario de trabajo en oficina. - Ubicación.	-
INMOBILIAR	Informará la disponibilidad a la fecha de bienes inmuebles públicos desocupados / Disponibles.	Bienes inmuebles públicos desocupados / Disponibles.	Datos del bien inmueble ubicado.	OFICIO RESPUESTA Y DISPONIBILIDAD DE BIEN INMUEBLE PÚBLICO
INMOBILIAR / ENTIDAD REQUIRENTE	Realizarán la inspección conjunta a los bienes inmuebles públicos desocupados / Disponibles		NO APLICA	
ENTIDAD REQUIRENTE	Interés en el bien inmueble ubicado por INMOBILIAR	- En el caso de que el bien inmueble ubicado por INMOBILIAR, sea de interés de la Entidad requirente se deberá remitir mediante oficio la aceptación del bien inmueble, INMOBILIAR entrará en procedimiento de uso del bien inmueble.	NO APLICA	OFICIO CONFIRMACIÓN EN EL USO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO
	No interés en el bien inmueble ubicado por INMOBILIAR	• En el caso de que el bien inmueble ubicado por INMOBILIAR, no sea de interés de la Entidad requirente se deberá remitir mediante oficio los justificativos técnicos de su procedimiento.	NO APLICA	

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Circular Nro. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2017-0003-C

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2017

INMOBILIAR	En el caso de no existir un bien inmueble desocupado / disponible público, las Entidades Públicas podrán solicitar a INMOBILIAR, la autorización para el proceso de arrendamiento; para lo cual se solicitará la respectiva documentación.	Informará la NO Disponibilidad a la fecha de bienes inmuebles públicos desocupados / disponibles, y el valor promedio por metro cuadrado observado en el sector en donde se encuentra ubicado el bien inmueble motivo de arriendo.	NO APLICA.	OFICIO NO DISPONIBILIDAD DE BIEN INMUEBLE PÚBLICO DESOCUPADO
ENTIDAD REQUIRENTE *)	Solicitud de autorización de arrendamiento - Los requerimientos de búsqueda y disponibilidad de bienes inmuebles públicos previos a la autorización de arrendamiento tendrán vigencia a partir del 01 de septiembre de 2017, (fecha en la que promulgó el Decreto Ejecutivo N° 135) y deberán ser canalizados con la suficiente anticipación previa al vencimiento del contrato de arrendamiento.	La Entidad requirente deberá adjuntar a la solicitud todos los requisitos.	1. Solicitud dirigida por la máxima autoridad o su delegado debidamente facultado. 2. Certificado de Gravamen actualizado del bien inmueble motivo de su requerimiento. 3. Copias simples de las escrituras del bien inmueble motivo de su requerimiento. 4. Informe con el análisis del canon (estudio de mercado) y de factibilidad de la opción (valor de arriendo a cancelar por el bien inmueble motivo de requerimiento, que justifique la pertinencia y la mejor opción), tomando en consideración las opciones de bienes inmuebles, con similares características, que se ajusten a sus necesidades y presupuesto institucional.	AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE ARRENDAMIENTO
INMOBILIAR **)	Realizará la inspección técnica del bien inmueble, observando que el valor por metro cuadrado del canon de arrendamiento propuesto se encuentre dentro del valor promedio por metro cuadrado en el sector donde se encuentra ubicado el bien inmueble; y **emitirá la autorización de inicio de procedimiento de arrendamiento.**	Se autorizará el proceso de arrendamiento cuando el valor por metro cuadrado del canon de arrendamiento propuesto se encuentre dentro del valor promedio por metro cuadrado en el sector donde se encuentra ubicado el bien inmueble.	5. Proforma del valor del canon de arrendamiento del bien inmueble levantado en su Informe de Estudio de Mercado a ser arrendado, debidamente suscrito por el o los propietarios del mismo, incluido IVA y de ser el caso (servicios básicos). 6. Cuadro de requerimientos (ver adjunto). 7. Contenido del funcionario delegado por su institución a fin de coordinar la inspección Técnica del bien inmueble.	

*) La Entidad requirente será responsable de los requisitos y de la información completa remitida para la atención del requerimiento.
**) En el caso de que el valor por metro cuadrado del canon de arrendamiento propuesto se encuentre fuera del valor promedio por metro cuadrado en el sector donde se encuentra ubicado el bien inmueble, se recomendará a la Entidad requirente la renegociación del valor de arrendamiento con el propietario o la búsqueda de un nuevo bien inmueble.

2. Parámetros para la intervención inmobiliaria.-

	TIPO DE INMUEBLE	TIPO DE INTERVENCIÓN	MONTO DE INTERVENCIÓN	REQUISITOS	DOCUMENTO QUE EMITE INMOBILIAR
EJECUTA CADA INSTITUCIÓN	ARRENDADO	Remodelaciones, adecuaciones y mantenimiento	Monto de intervención: **Infima Cuantía:** Menor a $ 5.967,02	No Aplica	
			Infima Cuantía: Mayor o igual $ 5.967,02	• Documento entre la entidad requirente y arrendatario. • Requerimiento a INMOBILIAR. • Planos arquitectónicos y de ingenierías • Presupuesto Referencial. • Especificaciones Técnicas • Análisis de Precios Unitarios • Informe Técnico del estado actual del inmueble. • Dictamen técnico de viabilidad para arrendamientos.	**AUTORIZACIÓN** **Informe de criterio favorable de Viabilidad Técnica**

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Circular Nro. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2017-0003-C

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2017

Cabe señalar que INMOBILIAR autorizará las intervenciones en bienes inmuebles arrendados siempre y cuando tengan el sustento y se justifique que es estrictamente necesario para la institución realizar dicha intervención.

Sin perjuicio de lo antes indicado el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, hace expresa su predisposición para colaborar y asesorar en todo lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, en beneficio de los intereses nacionales; no sin antes requerir de Ustedes que el presente Oficio Circular sea remitido a las áreas pertinentes, tanto como a los diferentes procesos desconcentrados.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Nicolás José Issa Wagner
DIRECTOR DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Anexos:
- cuadro_de_requerimientos_servicio_(2).xls

Copia:

Señor Doctor
Andrés Iván Mideros Mora
Secretario General de la Presidencia, Encargado
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Señor Magister
Ronald Benjamin Baidal Barcola
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero
Marco Vinicio Flores Ramos
Coordinador General Administrativo Financiero

Señorita Magister
Yadira Patricia Gavilanes Martinez
Coordinadora Zonal 1, encargada

Señor Magister
Luis Gilberto Guamangate Arias
Coordinador Zonal 5

Señora
Mirian Irene Briones Vera
Coordinadora Zonal 4

Señora Doctora
Jeannette Patricia Pozo Valdiviezo
Coordinadora Zonal 6

Señora Ingeniera
Gladys María Carrión Torres
Coordinadora Zonal 8

Señora Doctora
Silvana Mariuxi Ramirez Verdezoto
Coordinadora General de Planificacion y Gestion Estrategica

Señor Arquitecto
Wilson Ricardo Narvaez Ubidia
Subdirector Técnico Inmobiliario

Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO "INMOBILIAR"

REQUERIMIENTO DE INMUEBLES — FECHA:

INSTITUCION SOLICITANTE:			REFERENCIA OFICIO:						
SOLICITADO POR:			CARGO:			E-MAIL		TELEFONO	
FECHA REQUERIMIENTO:									
UBICACION ACTUAL:	DIRECCION		PROVINCIA		CANTON		URBANO		RURAL
TIPO DE INMUEBLE UTILIZADO:	DEPTOS		OFICINA		BODEGA		OTROS:		
ESTADO ACTUAL OCUPACION:	ALQUILER:		COMODATO:		PROPIO:		OTROS:		
RAZON DEL REQUERIMIENTO	INCREMENTO DE PERSONAL		MAL ESTADO		SOBRESATURADO		OTROS:		

CUADRO DE NECESIDADES							PARA USO EXCLUSIVO DE INMOBILIAR		
N°	DESCRIPCION DEL AREA (ACTUAL)	No. PERSONAS	AREA (m²)	DESCRIPCION DEL AREA (REQUERIDA)	No. PERSONAS	AREA (m²)	DESCRIPCION DEL AREA	No. PERSONAS	AREA (m²)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
	TOTAL	0	0,00	TOTAL	0	0,00	TOTAL	0	0,00

OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:

Nota: Detallar las áreas departamentales con sus respectivas estructuras organizacionales

	UNIDAD	RESPONSABLE
USO INMOBILIAR	DT	
	DC	

Firma de Solicitante

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Oficio Nro. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2017-0429-O

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2017

Asunto: Socialización Instructivo para la Actualización de Estado de Funcionamiento y Reparación del Parque Automotor del Sector Público.

Señor Doctor
Willians Eduardo Saud Reich
Gerente General Santa Barbara EP
EMPRESA DE MUNICIONES SANTA BÁRBARA

Señor Doctor
Wilson Germán Mayorga Benalcázar
Gerente General
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Señor Ingeniero
Washington Cristobal Carrillo Gallardo
Secretario del Directorio de ARCOTEL
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Señor Ingeniero
Vinicio Raúl Ayala Cevallos
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR

Señor Doctor.
Víctor Vicente Guzmán Barboto
Gerente General
AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR

Señor Doctor
Víctor Vicente Guzmán Barboto
Jefe Unidad de Asesoría Jurídica
AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

Señor Doctor
Víctor Paúl Granda López
Ministro
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Señora Abogada
Verónica Elizabeth Naranjo Lizano
Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES

Señora Economista
Verónica Artola Jarrín
Gerente General
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Señor Licenciado
Tarsicio Granizo Tamayo
Ministro
MINISTERIO DEL AMBIENTE

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Oficio Nro. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2017-0429-O

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2017

Señor Ingeniero
Alex Galárraga Hunter
Gerente General
PETROAMAZONAS EP

Señor Ingeniero
Alejandro Javier Pazmiño Rojas
Gerente General
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Señor Ingeniero
Jorge Santiago Campos Portilla
Gerente General
BANECUADOR B.P.

Señor Magister
Edgar Alberto Velez Pinela
Director de Vigilancia y Calidad de la Bioseguridad(s)
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS
En su Despacho

De mi consideración:

El Decreto Ejecutivo **Nro. 798** reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo **No. 641**, del **25** de marzo del 2015, establece: *"[…] De igual manera su ámbito de acción comprende los bienes muebles que no son por destinación inmuebles y que sean transferidos a INMOBILIAR y aquellos que se los reciban en cumplimiento de disposiciones legales expresas. […]".*

Mediante Decreto Ejecutivo **Nro. 135**, publicado en el Suplemento del Registro Oficial **Nro. 76** del 11 de septiembre del 2017, el Señor Presidente de la República expidió las normas de optimización y austeridad del gasto público, y en su artículo 21 señala:

Art. 21 Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público.- *"[…]Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del Esigef, incluyendo el estado de funcionamiento actual. El servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público realizará la evaluación técnica y del estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objetivo de evitar su reposición, acorde al Decreto Ejecutivo No. 1515 de fecha 15 de mayo de 2013. […]".*

Mediante oficio **Nro. PR-SGPR-2017-7093-O** del 4 de octubre del 2017, suscrito por el Señor Eduardo Enrique Mangas Mairena, Secretario General de la Presidencia, dirigido a las Máximas Autoridades de la Administración Pública Central, Institucional y Dependiente de la Función Ejecutiva menciona: *"[…] a fin de que ésta Secretaría General coordine las acciones necesarias que nos permitan también ejecutar las disposiciones señalas en el Decreto No. 135, solicitó la siguiente información:*

- *Listado del parque automotor registrado en el Sistema de Bienes y Existencias del e-SIGEF.*
- *Matriz del parque automotor del sector público-PASP, a fin de levantar la información de los vehículos terrestres institucionales públicos, con excepción de los vehículos de uso especializado (adjunta matriz).*
- *Matriz de los vehículos de alta gama (2,6 c.c. y/o valor de mercado mayor a USD $ 35.000,00 treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) Matriz adjunta.*
- *Justificar la utilidad y necesidad del parque automotor con el que cuenta su institución y señalar el*

Oficina Matriz:
Jorge Washington E4-157 y Av. Amazonas Teléfono: 593 2 395 8700
www.inmobiliar.gob.ec

* Documento generado por Quipux

11/13

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Oficio Nro. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2017-0429-O

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2017

número de funcionarios de los procesos de apoyo y el número de funcionarios de los procesos agregadores de valor de la institución, que hacen uso de los vehículos.

- *Remitir fotos en alta resolución de las unidades vehiculares con sus respectivas placas. De ser necesario, enviar las mismas en un dispositivo de almacenamiento. [...]".*

Con los antecedentes expuestos, pongo en su conocimiento el ***"INSTRUCTIVO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTADO DE FUNCIONAMIENTO Y REPARACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL SECTOR PÚBLICO"***, en el cual expresamente se detalla el proceso a seguir para tramitar toda solicitud de evaluación mecánica y técnica, ya sea para reparación o baja de vehículos institucionales.

Cabe recalcar, que para gestionar dichas solicitudes, será requisito indispensable el haber cumplido con toda la información solicitada bajo oficio **Nro. PR-SGPR-2017-7093-O**, caso contrario se requerirá su cabal cumplimiento previo a la gestión de inspección.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Nicolás José Issa Wagner
DIRECTOR DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Anexos:
- tivo_para_actualizaciÓ_de_funcionamiento_y_reparaciÓn_del_parque_automotor_del_sector_pÚblico.pdf
- Ficha_de_insumos_para_la_valoración_del_automotor_-_fiva0726761001510585601.xls

Copia:

Señor Ingeniero
Marco Vinicio Flores Ramos
Coordinador General Administrativo Financiero

Señor Abogado
Juan Carlos Paladines Salcedo
Subdirector de Gestión Legal de Bienes

Señor Doctor
Hans Rodrigo Cisneros Riofrío
Subdirector de Administración de Bienes

Señor Magíster
Ronald Benjamín Baidal Barzola
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Señora Arquitecta
Andrea Cecilia Burneo Villavicencio
Subdirectora General de Gestión Inmobiliaria

Señor
Eduardo Enrique Mangas Mairena
Secretario General de la Presidencia
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Señora Ingeniera
Lada Analía Alvarado Barragán
Directora Administrativa

Señor
Wilson Javier Pilco Gallegos
Guardalmacén

EMCO EP
Empresa Coordinadora de Empresas Públicas

Oficio Nro. EMCOEP-GRGN-2017-0612-O

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2017

Asunto: APLICACION ART. 6 DECRETO EJECUTIVO NRO. 135

Señor Ingeniero
Alex Galárraga Hunter
Gerente General
PETROAMAZONAS EP

Ana María García Pando
Gerente General
FERROCARRILES DEL ECUADOR EMPRESA PÚBLICA

Señor Ingeniero
Andres Sebastian Moreno Villacis
Gerente General CNT EP
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Señor Ingeniero
Byron Rodrigo Ojeda Oliva
Gerente General
PETROECUADOR

Señor Capitán De Navío (sp)
Camilo Eugenio Delgado Montenegro
Gerente General
ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS

Señor Licenciado
Carlos Andres Michelena Ayala
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA MEDIOS PÚBLICOS DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR - MEDIOS PÚBLICOS EP

Señor Economista
Christian Paúl González Cajas
Gerente General
TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR EP

Señor Magíster
Danilo Diego Xavier Moreno Oleas
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA FLOTA PETROLERA ECUATORIANA FLOPEC

Señor Licenciado
Fernando Andres Moscoso Amador
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR

EMCO EP
Empresa Coordinadora de Empresas Públicas

Oficio Nro. EMCOEP-GRGN-2017-0612-O

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2017

CENTROS DE ENTRENAMIENTO PARA EL ALTO RENDIMIENTO

Señor Ingeniero
Manuel Xavier Arboleda Querevalú
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA

Señor Economista
Fausto Xavier Valle Baldeon
Gerente General de CNEL EP - CORP
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP
En su Despacho

De mi consideración:

A fin de aplicar las disposiciones emitidas por el Ministerio de Trabajo mediante oficio Nro. MDT-MDT-2017-0442 de 14 de septiembre de 2017, en relación al artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 135 de 01 de septiembre de 2017 y su transitoria; y, en consideración a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las particularidades de operación de las Empresas Públicas creadas por la Función Ejecutiva, EMCO EP solicita se atienda el pedido bajo los siguientes parámetros.

1. En el marco de aplicación del Decreto Ejecutivo Nro. 135 las Empresas Públicas creadas por la función ejecutiva, deberán considerar como posiciones vacantes las posiciones permanentes no ocupadas u ocupadas por personal temporal. Las posiciones temporales que mantengan en la actualidad o planifiquen las empresas públicas en función de su giro de negocio, actividad comercial y/o productiva o requerimiento administrativo puntual; y, que respondan exclusivamente a proyectos de inversión y operaciones por desborde no serán entendidas como vacantes ya que estas sirven a actividades de temporalidad específica y claramente definida en los planes empresariales correspondientes.

Para la aplicación de la disposición transitoria primera del Decreto Ejecutivo Nro. 135 deberá entenderse el termino Nivel Jerárquico Superior conforme el concepto establecido en el artículo 18, literal a. de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

2. Para efecto del reporte, la matriz elaborada por el MDT ha sido ajustada por EMCO EP conforme el régimen laboral dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Se deberán llenar todos los campos solicitados en la matriz adjunta. En los casos que aplique se llenarán conforme lo establecido en la pestaña denominada "DESPLEGABLE". Los campos establecidos como N/A no deberán ser modificados.

3. El cuadro resumen solicitado en el punto 4 del documento denominado "INSTRUCTIVO COMO LLENAR LA MATRIZ DE VACANTES" deberá ser consolidado con la información obtenida de la columna "ESTADO DE LA POSICION" de la matriz. Se deberá considerar la "nota" referida en el mencionado punto respecto del campo "Temporalmente Inactiva".

EMCO EP
Empresa Coordinadora de Empresas Públicas

Oficio Nro. EMCOEP-GRGN-2017-0612-O

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2017

4. Las empresas públicas en el informe técnico que remitan, además de adjuntar la información referida en los puntos precedentes, deberán justificar las posiciones permanentes no ocupadas u ocupadas por personal temporal y las posiciones temporales que por necesidad de la empresa requieran ser permanentes; para tal fin se deberán establecer con claridad y detalle los argumentos que justifiquen dichas posiciones, mismos que estarán alineados a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Trabajo en el oficio remitido y observando el modelo de gestión, plan de negocios, planificación del talento humano y estatuto orgánico de las empresas que reporten estas necesidades.

En tal virtud, comedidamente le solicito se sirva remitir la información conforme lo establecido en el presente oficio y sus adjuntos. La información deberá ser remitida al Ministerio de Trabajo con copia a EMCO EP con el asunto: "Información Decreto Nro. 135 de 01 de septiembre de 2017" dentro del plazo por establecido por el Ministerio de Trabajo, esto es el 19 de septiembre de 2017.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Carlos Luis Tamayo Delgado
GERENTE GENERAL

Anexos:
- copia_de_formato_informacion_posiciones_eps_emcoep.xls
- instructivo_como_llenar_la_matriz_de_vacantes_pdf_20389607001505326180086351900150549996 7.pdf
- mdt-mdt-2017-0442.pdf

* Documento generado por Quipux

4/4

EMCO EP
Empresa Coordinadora de Empresas Públicas

Oficio Nro. EMCOEP-GRGN-2017-0618-O

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2017

CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR

Señorita Abogada
Gladys Antonieta Moran Rios
Gerente General Subrogante
EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR

Señor
Héctor Eduardo Ballesteros Hurtado
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP

Señor Ingeniero
Jorge Fernando Martínez Vásquez
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA YACHAY E.P.

Señor Arquitecto
Octavio Xavier Enrique Villacreses Peña
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP

Señor Ingeniero
Pablo Ernesto Ortiz Hidalgo
Gerente General, Subrogante
ECUADOR ESTRATÉGICO EP

Señor Magíster
Patricio Felipe León Siong Tay
Gerente General
FABRICAMOS ECUADOR FABREC EP

Señor Ingeniero
Raúl Enrique Brito Morales
Gerente General
EMPRESA NACIONAL MINERA

Señor Ingeniero
Régulo Javier Viscarra Jaramillo
Coordinador Comercial - CORP
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

Señor Doctor
Willians Eduardo Saud Reich
Gerente General Santa Barbara EP
EMPRESA DE MUNICIONES SANTA BÁRBARA

Señor Doctor
Xavier Esteban Martínez Guillén
Gerente General Subrogante

EMCO EP
Empresa Coordinadora de Empresas Públicas

Oficio Nro. EMCOEP-GRGN-2017-0618-O

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2017

Asunto: Directrices Decreto Ejecutivo Nro. 135, articulo 25.

Señor Ingeniero
Alex Galárraga Hunter
Gerente General
PETROAMAZONAS EP

Ana María García Pando
Gerente General
FERROCARRILES DEL ECUADOR EMPRESA PÚBLICA

Señor Ingeniero
Andres Sebastian Moreno Villacis
Gerente General CNT EP
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Señor Ingeniero
Byron Rodrigo Ojeda Oliva
Gerente General
PETROECUADOR

Señor Capitán De Navío (sp)
Camilo Eugenio Delgado Montenegro
Gerente General
ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS

Señor Licenciado
Carlos Andres Michelena Ayala
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA MEDIOS PÚBLICOS DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR - MEDIOS PÚBLICOS EP

Señor Economista
Christian Paúl González Cajas
Gerente General
TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR EP

Señor Magíster
Danilo Diego Xavier Moreno Oleas
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA FLOTA PETROLERA ECUATORIANA FLOPEC

Señor Licenciado
Fernando Andres Moscoso Amador
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR

Señor Doctor
Francisco Xavier Vergara Ortíz
Gerente General CELEC EP

* Documento generado por Quipux

EMCO EP
Empresa Coordinadora de Empresas Públicas

Oficio Nro. EMCOEP-GRGN-2017-0618-O

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2017

CENTROS DE ENTRENAMIENTO PARA EL ALTO RENDIMIENTO

Señor Ingeniero
Manuel Xavier Arboleda Querevalú
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante oficio Nro. SNC-SNC-2017-0236-O del 18 de Septiembre de 2017, la Secretaría Nacional de Comunicación informa sobre las Directrices Decreto Ejecutivo Nro. 135, artículo 25, mediante el cual solicita se remite los planes de comunicación del año 2017 hasta el 22 de septiembre del año en curso, debidamente aprobados por la máxima autoridad de cada institución.

Se adjunta el formato para presentar los proyectos de publicidad y propaganda relacionados a los programas emblemáticos del Gobierno Nacional, de forma que la Secretaría Nacional de Comunicación-SECOM procederá al análisis respectivo con carácter de actividad prioritaria.

Para facilitar la continuación de actividades de difusión en las instituciones del Gobierno Central, la contratación de bienes y servicios relacionados con comunicación, como material POP (Point of Purchase) y Audiovisuales,por un monto de hasta USD$ 5.967,02 (CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 02/100), correspondiente a la ínfima cuantía no requerirá de la aprobación previa de la SECOM.

Cabe mencionar que esta información deberá de ser remitida a la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP hasta el 21 de septiembre del presente año.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Carlos Luis Tamayo Delgado
GERENTE GENERAL

Anexos:
- formato_de_brief_estratelgico04157630015058725 84.pdf
- snc-snc-2017-0236-o.pdf

* Documento generado por Quipux

3/3

Ministerio del Trabajo

Oficio Nro. MDT-SFSP-2017-1161

Quito, D.M., 06 de octubre de 2017

Asunto: Análisis de partidas vacantes por efecto del Decreto Ejecutivo 135 de Astilleros Navales Ecuatorianos - ASTINAVE EP

Señor Capitán De Navío (sp)
Camilo Eugenio Delgado Montenegro
Gerente General
ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS
En su Despacho

De mi consideración:

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la Administración Pública, constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El artículo 286 de la norma ibidem dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica.

El inciso primero del artículo 315 de la Constitución de la República determina que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos, y el desarrollo de otras actividades económica.

El inciso segundo del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que se podrán constituir empresas públicas de coordinación para articular y planificar las acciones de un grupo de Empresas Públicas creadas por un mismo nivel de gobierno, con el fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión técnica, administrativa y financiera.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 842 publicado en Registro Oficial Suplemento 647 de 11 de diciembre de 2015 se crea la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP.

El numeral 1 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo anteriormente citado establece que para el cumplimiento de su objetivo, la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP tendrá la siguiente atribución: "*Emitir políticas, lineamientos, herramientas y metodologías que tengan por objeto la estandarización de la gestión de las empresas públicas en lo relativo a: prácticas de gobierno corporativo; desarrollo organizacional; talento humano; planes estratégicos y de negocio; innovación tecnológica, gestión de la información, desarrollo financiero, expansión e inversión y demás temas que involucren la gestión contable y financiera; así como para el control de la gestión y control de riesgos en las empresas públicas coordinadas para la toma de decisiones en los directorios; y evaluar su aplicación*".

Con Decreto Ejecutivo Nro. 1280 de 16 de diciembre de 2016 se expiden las reformas al Decreto Ejecutivo Nro. 842 por medio del cual se creó la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP.

El artículo 1 del Decreto Ejecutivo anteriormente citado incorpora nuevas atribuciones a la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP, en las mismas el numeral 7 establece: "*Absolver con carácter vinculante, las consultas formuladas por las empresas públicas sujetas a su regulación y coordinación, en lo relativo a la normativa, políticas, lineamientos, herramientas y metodologías expedidas por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas – EMCO EP*".

Con Decreto Ejecutivo Nro. 135 de 01 de septiembre de 2017, el Presidente de la República del Ecuador expide las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, estableciendo en el artículo 6, la eliminación de las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del Decreto referido, salvo las que

Ministerio del Trabajo

Oficio Nro. MDT-SFSP-2017-1161

Quito, D.M., 06 de octubre de 2017

previo informe técnico del Ministerio del Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017.

La Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 135 de 01 de septiembre de 2017 anteriormente citado determina: "*Se exceptúa de la disposición contemplada en el artículo 6 del presente decreto, las partidas vacantes cuyos procesos de concursos de méritos y oposición hayan sido convocados hasta la fecha de expedición del presente decreto, así como aquellas que se encuentran en proceso de litigio, en comisión de servicios sin remuneración, las vacantes temporalmente inactivas o las correspondientes al nivel jerárquico superior a excepción de los puestos de asesores*".

Por lo expuesto, sírvase encontrar adjunto la lista de posiciones que se sugiere sean eliminadas sobre la base del estudio efectuado y la información enviada por Astilleros Navales Ecuatorianos - ASTINAVE EP, mediante Oficio No. ASTINAVEEP-GGE-SEC-G-0113, de 19 de septiembre de 2017 sustentado con Informe Técnico No. INF-DTH-003, de 16 de septiembre de 2017, en función del Decreto Ejecutivo Nro. 135 de 01 de septiembre de 2017.

Una vez efectuado el análisis de las posiciones permanentes vacantes realizado por parte de esta Cartera de Estado, las empresas públicas tendrán que cumplir con el siguiente procedimiento para la implementación del artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 135 de 01 de septiembre de 2017:

1. Verificación de las posiciones permanentes que como resultado del Informe Técnico del Ministerio de Trabajo, deben eliminarse.
2. Disminución del monto en los presupuestos aprobados en cuanto a la masa salarial, en función de las posiciones eliminadas.
3. Elevar a conocimiento del Directorio de cada empresa pública, las plantillas definitivas de puestos y su respectiva afectación presupuestaria.

El Ministerio del Trabajo en coordinación con la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, generará el control periódico de la implementación del mencionado Decreto Ejecutivo No. 135, en concordancia a lo expuesto en el presente documento.

En caso de existir conflicto en la eliminación de alguna de las posiciones antes mencionadas, en el plazo de 10 días contados a partir de la fecha del presente oficio, la empresa pública remitirá a la EMCO EP un informe debidamente sustentado en el que solicite la reconsideración de este proceso, para ser puesto en consideración del Ministerio de Trabajo.

Finalmente me permito indicar en aplicación de las Disposiciones emitidas por el Decreto Ejecutivo Nro. 135 del 01 de septiembre de 2017, los puestos que se encuentran vacantes deben ser ocupados en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del presente oficio; caso contrario al no observarse la necesidad de contar con dichas vacantes deberán ser eliminadas definitivamente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ma. Luisa Moreno I.
SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO

Referencias:
- MDT-MDT-2017-4644

República de El Salvador N34-183 y Suiza
Código Postal: 170505
Telf: +(593 2) 3814 000
www.trabajo.gob.ec

* Documento generado por Quipux

Secretaría Nacional de Comunicación

Oficio Nro. SNC-SNC-2017-0268-O

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2017

Asunto: Respuesta oficio No. ASTINAVEEP-GGE-SEC-G-0116.

Señor Capitán De Navío (sp)
Camilo Eugenio Delgado Montenegro
Gerente General
ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia al oficio No. ASTINAVEEP-GGE-SEC-G-0116, de 22 de septiembre de 2017, mediante el cual el Ministerio de Defensa Nacional, Astilleros Navales del Ecuador, remite el Plan de Comunicación para el año 2017.

Informo que la Secretaría Nacional de Comunicación estará presta para recibir sus requerimientos y posterior realizar el análisis respectivo del mismo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Alex Mora Moya
SECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACIÓN

Referencias:
- SNC-SNC-2017-0787-E

Anexos:
- pln-dde-001_-_plan_de_comunicación_de_astinave_ep_2017_v02.01(2)(1).pdf

San Salvador E6-49. y Eloy Alfaro, Edif. Medios Públicos, Piso 4
Telf. (+593 2) 39 39 600
www.comunicacion.gob.ec

1/1

* Documento generado por Quipux

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficio Nro. PR-SGPR-2017-7093-O

Quito, D.M., 04 de octubre de 2017

Máximas Autoridades de la APCID
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante Decreto Ejecutivo No. 135, del 1 de septiembre del 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno Garcés, emitió Las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público. En lo referente al parque automotor, cito los siguientes artículos:

Art. 18. Evaluación de vehículos terrestres.- *Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto, con la sola excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas.*

Los vehículos de alta gama se procederán con su enajenación, de conformidad del Reglamento de Bienes del Sector Público, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tendrá el plazo de 180 días, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 19. Compra de vehículos.- *Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/ todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2.000 c.c.; en caso de disponer de más de dos vehículos, el número en exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la Presidencia.*

Se prohíbe además la compra de vehículos no especializados, salvo aquellos aprobados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Para el resto de Funciones del Estado, la compra de vehículos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad.

Art. 21. Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público.- *Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el sistema de Bienes y Existencias del e-SIGEF, incluyendo el estado de funcionamiento actual. El servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizará la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor del sector público que se encuentre en mal estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objetivo de evitar su reposición, acorde al Decreto Ejecutivo No. 1515 de fecha 15 de mayo de 2013."*

En mérito al contenido del Decreto Ejecutivo en referencia, en materia de vehículos institucionales señaladas para el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR, y a fin de que ésta Secretaría General coordine las acciones necesarias que nos permitan también ejecutar las disposiciones señaladas en el Decreto No. 135, solicito la siguiente información:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficio Nro. PR-SGPR-2017-7093-O

Quito, D.M., 04 de octubre de 2017

- Listado del parque automotor registrado en el Sistema de Bienes y Existencias del Esigef.
- Matriz del parque automotor del sector público-PASP, a fin de levantar la información de los vehículos terrestres institucionales públicos, con excepción de los vehículos de uso especializado (adjunta matriz).
- Matriz de los vehículos de alta gama (2,6 c.c. y/o valor de mercado mayor a USD $ 35.000,00 treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100). Matriz adjunta.
- Justificar la utilidad y necesidad del parque automotor con el que cuenta su institución y señalar el número de funcionarios de los procesos de apoyo y el número de funcionarios de los procesos agregadores de valor de la institución, que hacen uso de los vehículos.
- Remitir fotos en alta resolución de las unidades vehiculares con sus respectivas placas. De ser el necesario, enviar las mismas en un dispositivo de almacenamiento.

Cabe recalcar, que las matrices deberán estar suscritas por el Director/a Administrativo, Custodio de Bienes, Director/a Financiero y Coordinador/a Administrativo Financiero o quien haga sus veces.

La información requerida deberá ser remitida en 5 días laborales a partir de la notificación de éste oficio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Eduardo Enrique Mangas Mairena
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Anexos:
- matriz_parque_automotor_del_sector_pÚblico_pasp(1).xls
- 2_matriz_vehículos_de_alta_gama_del_sector_pÚblico_vagsp.pdf

Copia:
Señora Arquitecta
Andrea Cecilia Burneo Villavicencio
Subdirectora General de Gestión Inmobiliaria
SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR

Señorita Abogada
Natalia Estefanía Castillo Erazo
Asesora

Palacio de Carondelet García Moreno 1043 y Chile.
Telfs.: 3827000 / Código Postal: 170401
www.presidencia.gob.ec

* Documento generado por Quipux

2/2

Secretaría Nacional de Comunicación

Oficio Nro. SNC-SNC-2017-0268-O

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2017

Asunto: Respuesta oficio No. ASTINAVEEP-GGE-SEC-G-0116.

Señor Capitán De Navío (sp)
Camilo Eugenio Delgado Montenegro
Gerente General
ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia al oficio No. ASTINAVEEP-GGE-SEC-G-0116, de 22 de septiembre de 2017, mediante el cual el Ministerio de Defensa Nacional, Astilleros Navales del Ecuador, remite el Plan de Comunicación para el año 2017.

Informo que la Secretaría Nacional de Comunicación estará presta para recibir sus requerimientos y posterior realizar el análisis respectivo del mismo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Alex Mora Moya
SECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACIÓN

Referencias:
- SNC-SNC-2017-0787-E

Anexos:
- pln-dde-001_-_plan_de_comunicación_de_astinave_ep_2017_v02.01(2)(1).pdf

San Salvador E8-49. y Eloy Alfaro, Edif. Medios Públicos, Piso 4
Tel. (+593 2) 39 39 600
www.comunicacion.gob.ec

1/1

* Documento generado por Quipux

Secretaría Nacional de Comunicación

Oficio Nro. SNC-SNC-2017-0236-O

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2017

Asunto: Directrices Decreto Ejecutivo Nro. 135, artículo 25.

Señora Magíster
Ana Isabel Ruiz Cedeño
Secretario Técnico
SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Señora Ingeniera
Ana Katuska Drouet Salcedo
Ministra Acuacultura y Pesca
MINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA

Señorita Economista
Andrea Daniela Sotomayor Andrade
Ministra del Deporte
MINISTERIO DEL DEPORTE

Señor Máster
Andrés Iván Mideros Mora
Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo
SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

Señor Doctor
Augusto Barrera Guarderas
Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Señor Ingeniero
Byron Rodrigo Granda Delgado
Director Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO MINERO METALÚRGICO

Señor Economista
Carlos Alberto de la Torre Muñoz
Ministro de Economía y Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Señor
Carlos Alberto Velasco Enríquez
Director Ejecutivo

San Salvador E6-49, y Eloy Alfaro, Edif. Medios Públicos, Piso 4
Tel. (+593 2) 39 39 800
www.comunicacion.gob.ec

* Documento generado por Quipux

Secretaría Nacional de Comunicación

Oficio Nro. SNC-SNC-2017-0236-O

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2017

Ministro
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Señora Doctora
Vanessa Cordero Ahiman
Ministra
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Señor Doctor
Víctor Paúl Granda López
Ministro
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Señor Doctor
Víctor Vicente Guzmán Barboto
Gerente General
AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

Señor Ingeniero
Washington Carrillo G.
Director Ejecutivo
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135 del 01 de septiembre de 2017, se emiten las Normas para la Optimización y Austeridad del Gasto Público, en cuyo Art. 25, relacionado con la propaganda y publicidad se establece lo siguiente: *"Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva podrán difundir, informar, publicitar, contratar propaganda y elaborar material publicitario únicamente previa autorización de su Plan de Comunicacion por parte de la Secretaría Nacional de Comunicación, quien emitirá las regulaciones pertinentes".*

Al respecto, solicitamos a ustedes, remitir a esta Secretaría de Estado los planes de comunicación del año 2017 hasta el 22 de septiembre del año en curso, debidamente aprobados por la máxima autoridad de cada institución.

Adicionalmente, se adjunta a este comunicado el formato para presentar los proyectos de publicidad y propaganda relacionados a los programas emblemáticos del Gobierno Nacional, de forma que la Secretaría Nacional de Comunicación-SECOM procederá al análisis respectivo con carácter de actividad prioritaria.

San Salvador E6-49, y Eloy Alfaro, Edif. Medios Públicos, Piso 4
Tel. (+593 2) 39 39 800
www.comunicacion.gob.ec

* Documento generado por Quipux

Secretaría Nacional de Comunicación

Oficio Nro. SNC-SNC-2017-0236-O

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2017

Finalmente, para facilitar la continuación de actividades de difusión en las instituciones del Gobierno Central, la contratación de bienes y servicios relacionados con comunicación, como material POP (*Point of Purchase*) y Audiovisuales, por un monto de hasta USD$ 5.967,02 (CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 02/100), correspondiente a la ínfima cuantía no requerirá de la aprobación previa de la SECOM, pero se recuerda que las mismas deberán acatar lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en otra normativa subsidiaria vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Alex Mora Moya
SECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACIÓN

Anexos:
- formato_de_brief_estratégico.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Jorge Miguel Wated Reshuan
Presidente del Directorio
EMPRESA COORDINADORA DE EMPRESAS PÚBLICAS

mm

San Salvador E8-49. y Eloy Alfaro, Edf. Medios Públicos, Piso 4
Tel. (+593 2) 39 39 600
www.comunicacion.gob.ec

* Documento generado por Quipux

Ministerio de Defensa Nacional

ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS

ASTINAVE EP

Oficio No. **ASTINAVE EP-GGE-USP-0012**
08 de marzo del 2017

Asunto: Solicitud de Autorización para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.

Abogado
Pedro Solines Chacón
MINISTRO DEL INTERIOR
Quito

De mi consideración:

A través de la presente solicito a usted muy cordialmente, la autorización para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada a través de los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP incluyendo los procesos de contratación por catálogo electrónico, según lo establece la resolución SERCOP 0072-2016, en sus artículos 459 y 460.

Se requiere contratar dos puestos de vigilancia y seguridad armados de 24 horas de lunes a domingo incluidos días festivos y feriados para la empresa pública Astilleros Navales Ecuatorianos Astinave EP.

Atentamente,

ASTINAVE EP GERENCIA GENERAL ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS

Camilo Delgado Montenegro
Capitán de Navío - SP
GERENTE GENERAL

C.C.: Archivo

D. Cano

Vacas Galindo s/n y Vivero - 5 de Junio
PBX: (593 4) 2594560 FAX: (593 4) 2441838
secgergen@astinave.com.ec - comercial@astinave.com.ec
RUC:0968594300001
www.astinave.com.ec
Guayaquil - Ecuador

Forjamos Futuro en el Mar

SGS SGS SGS